



03 de junio del 2019

Señores:  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**  
RNC 401007541  
Santo Domingo, D.N, Rep. Dom.



**GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO REF. No.: G057397**

Estimados Señores:

A requerimiento de los Señores: **DELTA COMERCIAL, S.A., RNC 101011939** (en lo sucesivo denominado "EL CONTRATISTA,"), Nosotros, **Banco Popular Dominicano, S.A.-Banco Múltiple**, emitimos una garantía bancaria a primer requerimiento a favor de Ustedes, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), RNC 401007541** (en lo sucesivo denominado "EL CONTRATANTE") para Garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato celebrado entre el Contratista y el Contratante para el "ADQUISICIÓN DE VEHICULO(S) MARCA TOYOTA" (en lo sucesivo denominado "EL CONTRATO") Ref. No. **JCE-CCC-LPN-04-2019**.

El Contratante ha estipulado en dicho Contrato que el Contratista le suministrará una garantía bancaria a primer requerimiento de fiel cumplimiento por la suma especificada en el Contrato como garantía de que el Contratista cumplirá las obligaciones que le impone el Contrato, y

**POR TANTO**, por el presente instrumento nosotros garantes responsables ante ustedes, en nombre del Contratista por un monto máximo de **RDS\$189,072.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Setenta y Dos Pesos Dominicanos con 00/100)** y nos obligamos a pagar a ustedes, contra su primera solicitud escrita en que conste que el Contratista no ha cumplido lo dispuesto en el Contrato e indicando las razones de dicho incumplimiento. Toda suma o sumas que no excedan de los límites **RDS\$189,072.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Setenta y Dos Pesos Dominicanos con 00/100)**.

Esta garantía es válida hasta el día **30 de septiembre del 2019** y toda reclamación de pago relativa a la misma deberá ser presentada a más tardar en esa fecha.

Esta garantía se emite sujeta a las reglas **URDG 758 "Reglas Uniformes Relativas a las Garantías a Primer Requerimiento"** (Publicación de la Cámara de Comercio Internacional revisión año 2010), y se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Dominicana. En caso de conflictos entre las leyes de República Dominicana y las disposiciones del **URDG 758**, las disposiciones de la **URDG** prevalecerán.

Atentamente,

[Signature]

[Signature]

RDS\$189,072.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Setenta y Dos Pesos Dominicanos con 00/100)